

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE DEPORTES 2017

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones en materia de deportes por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es/bdnstrans)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, AÑO 2017

1. Bases reguladoras

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2017 fueron aprobadas inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 21 de junio de 2017.

2. Créditos presupuestarios

Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán las subvenciones son la 0501-3410-48914 "Asociaciones deportivas", y 0501-3410-48917 "Ayudas deportistas individuales", con una consignación de 13.000,00 € y 450,00 €, respectivamente.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Las subvenciones deberán fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción de la práctica del deporte para la infancia y la juventud, la participación en competiciones oficiales así como la realización de eventos deportivos especiales según se detallan a continuación:

- Apoyar y potenciar la actividad regular de una entidad deportiva, los entrenamientos, partidos, monitoreo, actividades deportivas y sociales puntuales, compra de material y todo lo necesario para desarrollar las actividades.
- Promocionar la participación de deportistas en las actividades organizadas.
- Apoyar a los actos deportivos populares y los actos deportivos restringidos/federados.
- Dar apoyo a los deportistas de Vallgorguina que participen en competiciones oficiales.

Los gastos que se consideren subvencionables y no subvencionables constan en el punto 16 de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación, disponibles en la sede electrónica del ayuntamiento.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cualquier persona física o jurídica legalmente constituida que realice alguna de las actividades subvencionables, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (en adelante LGS), y además, reúnan las siguientes condiciones:

- Las entidades, federaciones, clubes y fundaciones deportivas deberán tener su sede en Vallgorguina.
- Los deportistas individuales deberán ser residentes y empadronados en Vallgorguina y disponer de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

Aparte estas personas jurídicas deberán estar dadas de alta en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Vallgorguina.

6. Documentación que debe acompañarse a la solicitud

La solicitud de subvención debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la sede electrónica.
- Fotocopia DNI solicitante (si es deportista individual quien la solicita), por el resto de entidades no será necesario, siempre que estén debidamente inscritas en el Registro municipal de entidades y asociaciones.
- Datos bancarios de la entidad o deportista solicitante
- Memoria del proyecto o actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (deberán figurar ingresos previstos y gastos)
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración responsable de que los entrenadores / as disponen de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos sexuales, en caso de que se trate de actividades destinadas a menores.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **el 20 de julio de 2017 y finalizará el día 1 de agosto de 2017 incluido**.

La solicitud deberá presentarse rellenando el modelo normalizado disponible en la sede electrónica, que será firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y deberá acompañarse de los documentos exigidos en el punto 6 de la convocatoria.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así, se entenderá desistido de su solicitud.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Deportes.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver es la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios de valoración de solicitudes

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos que constan en el punto 9 de las Bases Regulatoras.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

Vallgorguina, 5 de julio de 2017

El Alcalde,
Joan Mora Alsina